



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL AMPARO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO ESTATAL DESCENTRALIZADO UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL **DR. JAIME RENE BARBOSA COBIAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA LA **"UNIDAD"** Y POR OTRA PARTE EL **DR. RICARDO JOEL RIVAS AGUILAR**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA EL **"PROFESIONISTA"**, SOMETIÉNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS,

**ANTECEDENTES**

El origen del presente documento tiene como antecedente el **ANEXO MODIFICATORIO 1 AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS** en el que tuvieron participación la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California y el Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual fue formalizado el pasado 23 de enero del 2020, y cuyo objeto es fijar los montos, como contraprestación por el otorgamiento de atención médica a los derechohabientes, afiliados o beneficiarios del solicitante de servicio. Asimismo, se tiene como antecedente el **CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS**, en el que tuvieron participación la Secretaria de Salud de Baja California y el Instituto de Servicios de Salud de Baja California, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California, el cual fue formalizado el pasado 01 de agosto del 2019, y cuyo objeto es el implementar el intercambio o la prestación unilateral de servicios entre las unidades médicas de los participantes para garantizar el acceso a servicios de salud a la población del Estado de Baja California, tomando en consideración las particularidades de cada uno de ellos como entidad descentralizada, así como la disponibilidad de unidades médicas y su disponibilidad presupuestal de cada una de ellas para la ejecución de los procedimientos quirúrgicos que puedan realizar. Atento a dicha circunstancia resulta necesaria la formalización con los profesionistas que realizaran estos procedimientos, mismos médicos cirujanos que serán preferentemente quienes estén atendiendo en su clínica de origen al paciente que vaya a ser atendido dentro de las instalaciones de la **"UNIDAD"**.

**NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA**

AGL

SSHC





**DECLARACIONES**

**I.-DECLARA LA "UNIDAD":**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que fue creado mediante decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 marzo del 2005;


**I.2.-** Que tiene por objeto la creación y operación de establecimientos dedicados a la prestación de servicios de cirugía ambulatoria y de hospitalización de corta estancia, así como promover la prestación de éstos entre las Instituciones de Salud Públicas y Privadas en el Estado, vigilando que se presten conforme a la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y demás disposiciones aplicables;

**I.3.-** Que el Director General se encuentra debidamente facultado para celebrar el presente acto a través de la personalidad que le fue conferida mediante nombramiento emitido por el Titular del Poder Ejecutivo en fecha 01 de noviembre de 2019, con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio otorgado por la junta de gobierno y protocolización mediante escritura pública número 81,462 del volumen 1,102 de fecha 20 de noviembre del 2019, pasada ante la fe del notario público número cinco de la ciudad de Tijuana, Baja California, LIC. JOSE ROMAN LEYVA ORTERA.

**I.4.-** Que, para cumplir con el objetivo del convenio señalado en los antecedentes del presente contrato, resulta necesario contar con la formalización indispensable referente a la ejecución de los procedimientos quirúrgicos que del mismo se deriven y que se practiquen a pacientes afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, indicándose que deberán de ser preferentemente los médicos que atienden a dicho paciente en su unidad de origen;

**I.5.-** Que para los efectos conducentes manifiesta contar con el siguiente registro federal de contribuyentes: RFC. UEM050318-U55, con domicilio formal

**NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA**

  
AGL

  
SSHC









para los efectos del presente documento el ubicado en **Ave. Independencia, sin número, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, código postal 21000;**

1.6.- Que dentro de sus requerimientos para la eficaz ejecución de los procedimientos quirúrgicos que realiza, establece la necesidad de contar con médicos especialistas en **ANESTESIOLOGÍA**, para realizar los procedimientos citados en la declaración 1.4, específicamente en la **UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA**, ubicada en el Avenida Gastélum esquina con calle 14, número 1340, zona centro, de esta ciudad de Ensenada, Baja California, Código Postal 22800;

## 2.- DECLARA EL "PROFESIONISTA":

2.1.- Que cuenta con la preparación técnica y académica, capacidad y experiencia en la especialidad de **ANESTESIOLOGÍA**, como lo acredita con su título profesional debidamente inscrito ante la Dirección General de Profesiones, con cedula profesional número 9709121, así como la cedula profesional número 6649635, que lo acredita como Cirujano Naval, referente a la actividad inherente a los servicios que solicita la "**UNIDAD**"; para desarrollar su actividad como persona física;

2.2.- Que cuenta con la expedición de los comprobantes fiscales requeridos por la "**UNIDAD**" y que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: **RIAR840724AF8**;

2.3.- Que establece como su domicilio para los efectos del presente contrato de prestación de servicios profesionales el ubicado en Avenida Rayón, número 204-A, esquina con calle Segunda, colonia Obrera, C.P. 22830, de esta ciudad de Ensenada en Baja California, mismo que establece para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento;

## 3.- DECLARAN LAS "PARTES":

3.1.- Las "**PARTES**" establecen que la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios profesionales es de carácter civil, por lo que la norma que lo rige será el Código Civil vigente en el Estado, atento a lo anterior se

NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA

AGL

SSHIC





ajustaran a los establecido en el contenido de los artículos **1680, 1681, 1683, 1690, 2479, 2480, 2488** y demás relativos y aplicables, por lo que manifiestan su consentimiento pleno para su ejecución en todas sus partes y será inválida cualquier tipo de reserva derivada del mismo que pretenda invocar el ejercicio de dichas actividades para generar derechos en otra materia. Dadas las anteriores declaraciones las partes someten el presente documento al contenido de las siguientes,

### CLAÚSULAS

**PRIMERA.** – Las “**PARTES**” establecen que el objeto del presente contrato es el de realizar servicios profesionales a través de la ejecución de procedimientos quirúrgicos en materia de **ANESTESIOLOGÍA** por parte del “**PROFESIONISTA**”;

**SEGUNDA.** - Los servicios profesionales que deberá de realizar el “**PROFESIONISTA**” deberán de estar apegados a la metodología y el criterio que establecen las normas oficiales mexicanas, las leyes de la materia y las disposiciones legales aplicables;

**TERCERA.** – Los procedimientos médicos que realizara el “**PROFESIONISTA**” serán los que están descritos en el Tabulador de Honorarios de Especialistas establecidos en el **ANEXO 1**, mismo que se agrega formando parte del mismo;

**CUARTA.** - El “**PROFESIONISTA**”, será el único responsable de cualquier negligencia en los procedimientos quirúrgicos y médicos que realice, quedando eximida la “**UNEME**” por futuros o presentes sucesos que pudieran resultar de dichos procedimientos;

**QUINTA.** – El “**PROFESIONISTA**”, prestara sus servicios profesionales a la “**UNIDAD**”, siempre y cuando este fuera de su horario laboral con la institución a la cual pertenece, institución que firmó el **CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS** con “**UNEME**”, como se establece en el antecedente de este contrato;

NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
UNEME IMSS 2020**



**SEXTA.** - La "UNIDAD" queda excusada en caso de que el "PROFESIONISTA" incurra en alguna falta con su institución de origen, por no acatar las disposiciones de la fracción anterior;

**SEPTIMA.** - El "PROFESIONISTA" emitirá dentro los primeros siete (07) días del mes siguiente una factura que amparará el número de procedimientos realizados en el mes anterior, mismos que serán cuantificados de acuerdo al tabulador de honorarios de especialistas que contempla el citado **ANEXO 1**, si la factura cumple con todos los requisitos, la "UNIDAD" la remitirá para su pago dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción, de adolecer de algún requisito se le hará saber al "PROFESIONISTA" y se le regresara, el termino señalado iniciara a partir de que sea recibida correctamente;

**OCTAVA.** - Los servicios profesionales contratados serán ejecutados en el domicilio de la **UNIDAD DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DE BAJA CALIFORNIA**, y entre las formalidades que deberá observar el "PROFESIONISTA" deberá de coordinarse con el jefe de turno respectivo a efecto de elaborar un formato-vale el cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Número de expediente
- b) Nombre del paciente
- c) Sello del medico
- d) Descripción o tipo de examen solicitado
- e) Nombre del médico requirente
- f) Firma del subdirector médico o responsable de la Unidad de Especialidades Médicas de Baja California

**NOVENA.** - El "PROFESIONISTA" aplicara su máxima capacidad y conocimientos para cumplir de una forma eficaz y eficiente con los servicios profesionales contratados dentro del programa mensual de atención, así mismo realizará en coordinación con el jefe de turno las acciones que considere pertinentes para mejorar la prestación de los servicios contratados;

**DECIMA.** - La factura a que hace referencia la cláusula tercera, deberá de contener los siguientes datos:

**UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA**

NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA





AVE. INDEPENDENCIA S/N  
CENTRO CÍVICO, MEXICALI BAJA CALIFORNIA, CP. 21000  
RFC: UEM050318-U55

**DECIMA PRIMERA.** – Las “PARTES” manifiestan que, toda vez que el presente contrato tiene su origen en una acción preponderantemente civil, el “PROFESIONISTA” será el único responsable de su seguridad social, así como el pago de su impuesto sobre la renta y los demás impuestos que se deriven de la ejecución de los servicios contratados, teniendo derecho solo a los beneficios que se establezcan en el cuerpo del presente contrato;

**DECIMA SEGUNDA.** - Las “PARTES” establecen que serán causas de rescisión las siguientes:

- Que el “PROFESIONISTA” no cumpla con alguna de las obligaciones pactadas en las clausulas anteriores;
- Si el “PROFESIONISTA” cede o traspasa a terceros los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en su totalidad o parcialmente, sin la autorización por escrito de la “UNIDAD”;
- Cuando el “PROFESIONISTA” no atienda de manera diligente y mediata las observaciones o requerimientos que le haga la “UNIDAD” derivadas de las obligaciones pactadas en el presente contrato;

**DECIMA TERCERA.** – Las “PARTES” acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia que abarcará a partir del **15 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2020.**

**DECIMA CUARTA.** - La validez, interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y para efectos de jurisdicción, a los tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, el “PROFESIONISTA” en éste acto renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, así también, renuncia a invocar la protección de las leyes o tribunales de cualquier otro país, no obstante lo anterior las “PARTES” establecen agotar primeramente la instancia conciliatoria de justicia alternativa;

NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES  
UNEME IMSS 2020**



**DECIMA QUINTA.** - Las "PARTES" manifiestan, para los efectos legales a que haya lugar, que en la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a invocarlos como causal de nulidad de este instrumento.

Las partes convienen en que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones del mismo.

Leído que fue el presente instrumento contractual y enterado las partes de su contenido y alcance legales se manifiestan conformes y lo firman por duplicado en la Ciudad de Ensenada, Baja California, a los 15 días del mes de julio de 2020.

**POR LA "UNEME"**

**DR. JAIME RENE BARBOSA COBIAN**  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNEME

**EL "PROFESIONISTA"**

**DR. RICARDO JOEL RIVAS AGUILAR**

**TESTIGO**

**DR. MARIO ANTONIO GARCIA MICHEL**  
SUBDIRECTOR MEDICO DEL UNEME  
ENSENADA

**C.P. RAMONA ESMERALDA SANCHEZ CAMACHO**  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO UNEME  
ENSENADA

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES AL AMPARO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, QUE CELEBRAN LA "UNEME" Y EL DR. RICARDO JOEL RIVAS AGUILAR, FIRMADO EL DIA 15 DEL MES DE JULIO DE 2020, EN LA CIUDAD DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA.

**NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA**





**ANEXO 1: TABULADOR DE HONORARIOS DE ESPECIALISTAS IMSS**

**Anestesiólogos**

Anestesia general	\$1,600.00
Bloqueo	\$1,600.00
Sedación	\$750.00

**Cirugía General**

Circuncisión	\$800.00
Cirugía menor dentro de quirófano	\$1,500.00
Lipoma	\$800.00
Helioplastia inguinal	\$2,000.00
Helioplastia umbilical	\$1,600.00
Escisión de varicocele e hidrocele de cordón espermático	\$2,000.00

**Traumatología y Ortopedia**

Cirugía menor dentro del quirófano	\$1,500.00
Reducción quirúrgica de fractura de humero	\$2,000.00
Reducción quirúrgica de fractura de cubito y radio	\$2,000.00
Reducción quirúrgica de fractura de mano	\$2,000.00
Reducción quirúrgica de fractura de tobillo y pie	\$2,000.00
Tratamiento de quiste sinovial	\$800.00
Reducción de clavícula	\$2,000.00
Fx supracóndrila en niños	\$2,000.00
Dedo gatillo	\$1,500.00
Túnel del carpo	\$1,500.00
Quervain	\$1,500.00
Fx de metacarpiano	\$2,000.00
Fx de muñeca	\$2,000.00
Mango rotador abierto	\$2,500.00

**Otorrinolaringología**

Amigdalotomía con o sin adenoidectomía	\$2,000.00
--	------------

**Oftalmología**

Escisión de Pterigion	\$2,000.00
-----------------------	------------

**Endoscopias**

Endoscopia alta	\$500.00
Sedación para endoscopia	\$500.00
Colonoscopia	\$750.00
Anestesia para colonoscopia	\$750.00
Colangiografía endoscópica (CPRE)	\$2,500.00

**Procedimientos invasivos IMSS**

Dilatación, Ligaduras, Escleroterapia	\$800.00
---------------------------------------	----------

NOTA: LOS HONORARIOS NO INCLUYEN IMPUESTOS

NÚMERO DE CONTRATO: SUB.: 079/2020-ENSENADA

  
AGL



  
SSHC





